

N: 2037

(LOPEZ, Miguel)

ALFAMBRA

1.702

1.702 - Fol.- 1 - 10

Sin enc.- Tam. cuarto

Det.

y cumplida obligamos de nuevo la dha. arriba connotada casa & suya de
cada casa nomine Precario y de constitutos de dho. vendedores y sus
sios & c. Y en esta dha. escritura pueden ante qualquiera
sua Congregante aprehender y ejecutar dha. casa y lle
nar sentencias en favor en qualquiera proceso que se
tentaren siguiendo las apelaciones y enmendadas de las tales sen
tencias o sentencias que se han e vniere por dho. bienes hasta
ser pagados de las costas subseguidas para lo qual prometemos
hacer assignacion de bienes como en el dho. y no en el dho. y
se fuese hecha & queriendo de avariado juicio & venur
si ando qualquiera excepciones & fiat larg & c.
Jeronimo Martin de la casa labrador y dho. que
son buena y manifiesto residente en dha. villa de Alhambra
Digo Yo Juan Lonceb que otorgo lo sobredicho
Yo Juan Martin de la casa su testigo de lo sobe
dicho y firmo por Maria Fontuerna otorgante que
dijo Maria Fontuerna
Yo Miguel Fontuerna su testigo de lo dicho y
fir mayor Maria Fontuerna otorgante que
dijo que no sabia el dho.



Vendo.

Eodem die el dho. fue nuestro Jurado Don
 Joseph de la Cruz conyuge vecino de la villa de Alh-
 ambra de la Religion de San Juan y Hospital de Je-
 rusalem segun do &c. vendemos en favor de Francisco
 Ferron y Maria Jimenez conyuges vecinos de dha. vi-
 lla para sigalo suyo &c. asueros y pagar si lo es
 dha. villa que confueta comprar & dho. compra-
 dores y sus publicas fianso libre y quito el dho.
 pagar de qual quiere como fueso vinculo
 y obligacion por Precio de veinte libras
 Jaqueras las quales en nuestro poder stoga-
 mos haver veido renunciando ala excep-
 cion de frau &c. trans ferente &c. no-
 nocemos y confiamos tener y gobernar dho.
 pagar por los dho. Compradores nomi-
 ne Precio y de constituto &c. Deseo no obli-
 gamos a Opcion de altrato o contrato &c. Tal cum-
 plimiento de lo sobre dho. obligamos nuestras perso-
 nas y bienes muebles y ditiones &c. de los quales &c.
 con clausulas de Exceucion, Precario, Con-

dos nuestros bienes muebles, ditiones &c. de
 los quales &c. con clausulas de exceucion,
 Precario, Constituto, Opcion, Inventario,
 equiparamiento &c. Renunciacion y
 Juramecion de Jueres &c. si al fage &c.
 Jofes Antonio Sancho y Urban Sancho ve-
 cinos de dha. villa de Alhambra
 yo Antonio Sancho so testigo de lo sobre
 dicho y firmo por mi gel campos y maria
 escuder o testigantes y por urban Sancho
 mi con testigo que di seronno sabianos
 cribir.

M. D. C. C. Villade Alhambra

Consigna

Codem die el Sr. Juan de...
herera fontana conyug es vecinos de la Villa de Alhambra
de la Religion de San Juan del Hospital de Jerusalem
conferimos deves a Monseñor Phelipe Bellido Prestero
Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dha Villa la con-
tidad de Cien Sueldos de Agueses q por no tener con que
pagarle, de nuestro buen grado & consignamos q conigna-
mos una pieza de tierra en dha Villa en la partida llama-
da la Ceramica que sera tres Tubadas de tierra poco
mas o menos que consienta con pieza de Pedro Morata
vecino del lugar de las Cuevas, con pieza de Miguel Charal
vecino de Conesa, & le consignamos dha pieza para que
haga y dienga a su libre voluntad si de aqui san M^o
quiel de setiembre del año q primero viniente de mill
secientos y dos no le pagaremos dho cien sueldos
que se le pagaremos dho cien sueldos, dho Monseñor Pheli-
pe Bellido no haya de vertir ni dha pieza pa-
gandole los dho cien sueldos de Agueses, lo qual
dha pieza le consignamos con todo los
derechos justicias y averiones a nosotros
pertencientes para la recuperacion de aque-
llos & que fueren & transforerentes & obliga

Precio de setenta libras de Agueses imbuera en dho
precio la propiedad de dho Censal el qual en
nuestro poder obligamos haver recibido y enun-
ciando ala excepcion de fua & transforerentes
les & reconocamos y conferamos tener y gober-
nar dha Casa de Agueses obligada Nomine de
Cario y de constituto Sr. Juan de no obligamos
de dha casa de Agueses obligada
Cumplimiento de lo sobre dho obligamos
nuestras personas y todo nuestros bienes
así muebles como fijos & de lo qual
con clausulas de excurion, Precario, con-
stituto, Apprehension, Inventario con-
paramento y sequerho renuncia
cion y por mesion de sures & Precer
le Antonio Sancho de dha Villa
el qual de grado & acepta dha
Vendicion con cargo de dho Censal



El qual se promete pagar de la for-
ma y manera que de parte de arriba
se dice y contiene, a lo qual tener y cum-
plir obligo de nuevo la dicha y arri-
ba con jurada como a ellos como dho
y vendida segun como dho es, y con-
fieso tener la sobredha casa sobra dho
de la Nobleza de Navarra y reconditudo de
dho vendedores y los suyos de forma
que suposicion civil y natural sea
hauida por suya y los suyos, y con esta
escritura puedan ante qualquiera
Juez competente apender y ejecutar
dha casa y obtener sentencias en
favor en quales quisiere procesos que intenten
con dho casa y las apelaciones que se hicieren
de las sentencias y sentencias por hacer y usufructuar
dho bienes hasta ser pagados de todo y de las cos

las subsecuadas para lo qual promete
hacer a fianza de bienes como es
costumbre. Y renuncio de que se me
hiciera de que queriendo sea variado ju-
ris de que renunciando qualesquiera
excepciones de que sea la dha
Jestes Luis supra proximo nombrados

Yo Don Phelipe Nadal soy testigo de lo
sobre dicho y firmo Joseph Foncalbe
y Josepha argente otorgantes que
dixeron no sabian escribir

Yo Joseph Paua soy testigo de lo sobre
dicho y firmo Joseph Foncalbe y Joseph
axente otorgantes que dixeron no
sabian escribir

Q^{ue} con el Lic^{do} Don Juan de los Rios
Joseph Tomalbo y Joseph Argen
te Coniuges Vecinos de la Villa
de Alhambra de la Religion de
San Juan del Hospital de Be
rusalen segurado y de nuestros vien
tas Ciencias &c. Vendemos en favor
de Francisco Taron y Maria
Linarez Coniuges y Vecinos de d^{icha}
Villa de Alhambra para si galo
suro y haientes su derecho asauer
es una casa sita en d^{icha} Villa que
confrenta con casa de Pedro Lopez
ion, con casa de Antonio Sancho y
vias publicas Alm un garaxa sita en
Las Heras de d^{icha} Villa que confrenta

con garaxa de d^{hos} compradores, con pa
zar de Juan de Miranda y con vias
publicas Alm otra pieza en el d^{icho}
co los Cantos termino de d^{icha}
Villa que confrenta con pieza
de la Ciudad de Phelipe
Sanchez y con vias de Concep^{to}
Alm otra pieza sita en la Verma
termino de d^{icha} Villa que con
frenta con pieza de Joseph
Sancho menor y Vias de
Concep^{to} Alm otras quinones sitas
en el Pubial termino de d^{icha}
Villa que confrentan con quin

nes de Juripe Andres, Conguís
ñones de Christobal Villalba
mañon y Vieco de Concejo Alm
otra para dera consueledad en el tam
boreo termino de d'habilla que con
frenta con pieza de Don. Por nino tarullen
que y Vieco de Concejo Alm otra pieza en
otra termino de d'habilla que con frente
con pieza de Juripe Larin y Vieco de concejo
franco & d'los bienes por Precio de Cientos
Cinquenta libras laquesas, las quales en nuestro
poder otorgamos haver vendido renunciando ala exap
cion de frau & transerente & reconocemos y
conferamos tener y gozar d'los y averia con fron
tados bienes por los d'los compradores Don
me Palleario y de Constituto & Don
no obligamos a el d'cion de acio trato con
trato & Tal cumplimiento de lo sobre lo

osco nombre. Y renunciaron a sus pro-
pio fueres ordinarios y locales y al ju-
rio de aquellos, se sujetaron & que
siendo sea Casado juero siempre
que conenga renunciando quales
quiere exapciones &. fiat Larg &.
Estes Juz supra pro nomine nomina pur

Yo Don Phelipe Madal soy testig
de lo sobre dicho y firmo por Don
Don Don Don Don Don Don
que dixeran no sabian en un
y Don Don Don Don Don Don
Lo Don Don Don Don Don Don
y firmo Don Don Don Don Don Don
otorgantes que dixeran no sabian en un



Exa
Inps
Eodem die el loco suenado
Francisco Paron y Maria Li-
nanes Coniuges Simule et in solidum
Vecinos de la Villa de Alham-
bra de la Religion de San
Juan del Hospital de San
Salon de nuestro buen grado
Certificados de todo nuestro due-
cho Vendemos, Cargamos, y
originalmente Ingoramos
a favor de los Patronos y Patronas
que son y seran de la Hermandad
de dha Villa de Alhambra.

asaveres quince sueldos laque-
ses de Cenio y heudo praciono
Con quince libras laquesa a
de propiedad pagadero en
cada un año por el dia y fier-
ta del Senor San Miguel de
Setiembre y sera la pracione
a paga de ho dia del año mil
settecientos y dos y asi de
alli adelante de todos los
dho los Vendemos por Reuero
de quince libras laquesa a
que en nuestro poder del
de dho Compradores o for-
gamos ha exercido Remun-

siendo Sr. mediante carta de
gracia que para nosotros y los
nuestros Sr. no queremos
pagando aquel en una solui-
on de paga juntamente con
las cotas Sr. todo lo qual les
vendemos y a la paga y solucion anual
de aquel obligamos muchas personas
y todos nuestros bienes asi muebles
como ditos Sr. los quales Sr. y por que
lo especial queremos que por nosotros
los dichos bienes de parte de arriba obli-
gados y asi especialados en ca-
so de cesacion de paga puedan ser
y sean consignados, aprehendidos,
executados, embargados Sr. que

Tambien mas individualmente obligamos
e hipotecamos un quinton en el Real
termino de dha villa que sera quatro ane-
gas de sembradura pocas mas o me-
nos que con frente Congruencia de los
vendedores, Congruencia de Josepe An-
dres, con leguia de medio y camino
que la a dños, Alm dha pieza en
la partida llamada La serena termi-
no de dha villa que sera tres ane-
gas de sembradura pocas mas o me-
nos que con frente con pieza de Josepe
Sancho menor y diez de concejo ju-
cas Sr. con los derechos de camino y los
demas condiciones tributarias sin fuer-
erigidas y siguientes (conveniente) y
en esto transgamos todos los
derechos Sr. y queremos queda la

Qendo dho heudo e. y recono el
mo tener dho bienes Nominal
Precario q de Constituto e. Pro-
me lomo e. obligamos al vicion
Plensia e. q. e. al instante e.
alo qual pagar q. curyria con
mas las cosas e. obligamos e.
ipotheca mos nuestros per-
sonas q. todos nuestros benefi-
cios muebles como si fuesen e. lo-
quales e. q. queremos que
la presente obligacion sea
especial e. la qual otorga
mos con clausulas de excepcion,
no obstante fama, Precario, Constituto

ciaron arus q. no pios fueres ordinario
y locales q. al puerio de aquellos q.
se puerio fueron e. queriendo se avasio
do puerio tiempo que con e. en ga
renunciando q. a les quiere ex
cepciones pueros e. fia t. laged.
Jestes Pedro fuertes labrador y Joseph
fuentes labrador y visos de Enrique lo
yo p. d. no fueres ni fies figo de los o. re
dicho y firmo por domingo de li ber
y sa del no barro otorgante que digi
eron no se bienes ni o. y por maria fuerte y ot
gante que digo no sabia escribir
yo de fuertes es testigo de lo sabre dicho
y firmo por domingo de li ber y
y sa del no barro otorgante antes q. digi
ron q. no se bienes ni o. y por maria fuertes
otorgante que digo q. no sabia escribir
yo Josef castellot otorgo lo dicho

Abisiano
Doni M. B. Alhambra

Exa
Vend.

En el mes de Mayo del presente año de mil e setecientos e noventa e tres años el día de San Juan Bautista de la villa de Alhambra de la Religión de San Juan del Hospital de Jerusalén de grado de Verdemorenfarade Pedro Martin y Maria Anna Poto Coniuges Vecinos de dha villa para si y a los hijos de acauer es una casa sita en dha villa que confrenta con casa de Jurge Lopez manco casa de dho vendedores y vicario de concejo de dho sitio de Corral al lado de dhas casas que confrenta con la dha casa vendida y con casa de dho vendedores y vicario de concejo aui aquellos le vendemose con cargo y obligacion de cinco sueldos de que sales y de annua pensión de cinco libras de que sales y de propiedad que sobre dha casa y corral estan impuestos y cargados y se pagan a los Errores de ne ficiados de la Iglesia Parroquial de dha villa de Alhambra que de presente son por tiempo se ran de dha Iglesia franca y quita de todo otro censo tributo, vinculo, obligacion y onera por ley

Cancelaciones y deslinamientos de dho dho y los largamente) con poder de jurar y substituir a los dho dho y leyto tanto la mente de. Generalmente de. prometemos de. obligacion que a ello haremos de. fial large de.

El Luis supra proximo nominantur

Yo Don. Felipe Nadal soy testigo de lo sobre dicho y firmo por San Gaspar y Maria Linars y dize que que dize no sabian escribir Yo Joseph Pava soy testigo de lo sobre dho y firmo por San Gaspar y Maria Linars, o testigos que de dho no sabian escribir



era m. N.º 3.º Cruzigueta
Vend. Codem die el loco que nros Domingos Oliver
y Isabel Navarro conyuges vecinos del lugar de Sal
de y hallado de presente en el lugar de Cruzigueta
la de la comunidad de Teruel de nuestro buen grado
vendemos en favor de Joseph Castellot maion y Maria
fuentes conyuges y vecinos del lugar de Cruzigueta pa
ra si y a los suyos y haientes sudrecho e a as
vezes los bienes siguientes Primo la mitad de
una casa sita en el lugar de Cruzigueta que con
fronta con casa de Pedro Martin, con casa de Do
mingo Navarro y con via publica Mem la mitad de
una pieza sita en la laguna termino de dho lu
gar que sera dos anegas de sembradura poco mas o
menos que confronta con Pieza de Domingo Na
varro y con la parte alta con pieza de Domingo Vi
llalta menor y con vias publicas Mem la mitad
de pieza en la partida llamada Caberos netos que
sera tres hebedas de tierra poco mas o menos que

A Pedro Juan Cueba obrey lo dicho.